

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

2018/5598 *Aprobación inicial del documento denominado modificación núm. 3 del P.G.O.U. de Martos.*

Edicto

El Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento.

Hace saber:

Que el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2018, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación inicial del documento denominado Modificación núm. 3 del P.G.O.U. de Martos, de fecha noviembre de 2018, tendente a la modificación del artículo 4.6 del P.G.O.U. de este municipio para permitir la agrupación de parcelas, aun cuando con dicho acto no se cumpla la parcela mínima fijada en la ordenanza de zona (por entender que con este acto se tiende a acercar las parcelas existentes a las condiciones mínimas de zona) y la eliminación de ciertas condiciones fijadas en la redacción original del artículo 8.3 del P.G.O.U..

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas en el ámbito de la presente Modificación que no cumplieran con la normativa en vigor y la nueva propuesta, y ello hasta la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento, y hasta un plazo máximo de un año.

Mediante el presente edicto, se somete el documento a Información Pública durante el plazo de un mes, conforme a la tramitación prevista en los arts. 32.1, 2ª y 39 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Durante el citado periodo de exposición pública, el documento urbanístico podrá examinarse por cualquier interesado, en las dependencias del Área de Urbanismo, sito en C/ Dolores Torres, 41 en horario de 9 a 14 horas

EI RESUMEN EJECUTIVO DE LAS DETERMINACIONES A MODIFICAR ES EL SIGUIENTE:

La presente modificación tiene por objeto permitir la agrupación de parcelas, aún cuando con dicho acto no se cumpla la parcela mínima fijada en la ordenanza de zona, por entender que con este acto se tiende a acercar las parcelas existentes a las condiciones mínimas de zona.

Así mismo, se eliminan ciertas condiciones fijadas en la redacción original del PGOU para considerar edificables las parcelas ya existentes a fecha de aprobación inicial del PGOU y se incluye la posibilidad de entender como edificables las parcelas resultantes de una agrupación de parcelas conforme a lo establecido en el Artículo 4.6. Todo ello, siempre y

cuando se justifique que la edificación prevista cumple con el resto de determinaciones del PGOU y demás normativas sectoriales, generales o específicas que por su uso o características le son de aplicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 18 de Diciembre de 2018.- El Alcalde, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.